



20251000114425

GD-F-008 V.24

Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000114425 DEL 10/03/2025

**“Por la cual se hace un nombramiento provisional”**

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio.

Que, con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se requiere la provisión de la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la planta global de la Entidad, distribuido por necesidades del servicio en la Dirección Técnica de Gestión de Energía.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado No. 3 – 2 – 2008 – 22821 de 2008, concluyó que: “*(...) para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerarla utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...).*”

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: “*En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o*

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

*nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)".*

Que, de acuerdo con el Concepto No. 2014EE – 20910 del 07 de julio de 2014, radicado en la Entidad con el No. 2014529037100 – 2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que: “*(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar si es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)"*.

Que, conforme el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del Estudio de Encargo No. I – 17 del 25 de febrero de 2025, para la provisión de la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ubicado en la Dirección Técnica de Gestión de Energía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

Que con el estudio de encargo se pudo establecer que el derecho preferente recae sobre la servidora de carrera administrativa **LUZ DARY CASTELLANOS CASALLAS**, toda vez que cumple con los requisitos exigidos para acceder al empleo objeto de provisión, no obstante, al realizar la correspondiente verificación, se determinó que la mencionada servidora de carrera administrativa no se pronunció al respecto dentro del término previsto para tal fin, por lo cual el estudio fue declarado **DESIERTO**.

Que, en vista de lo anterior, se realizó el estudio de la hoja de vida de **LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.387.548, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que, de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores, y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004, es procedente realizar el nombramiento provisional a **LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ PARDO**, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ubicado en la Dirección Técnica de Gestión de Energía.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Nombrar** en provisionalidad a **LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.387.548, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ubicado en la Dirección Técnica de Gestión de Energía.

**Artículo 2. Publicar** en la página web y en la intranet de la Entidad el presente nombramiento provisional realizado a **LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ PARDO**, para que los servidores de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**Artículo 3. Comunicar** el contenido de la presente resolución a **LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ PARDO**, al correo electrónico reportado.

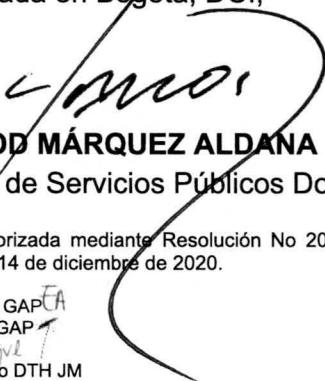
**Artículo 4. Comunicar** el contenido de la presente resolución al Director Técnico de Gestión de Energía, al Director de Talento Humano, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; a los Grupos Internos de Trabajo de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Capacitación y Evaluación del Desempeño; Nomina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; Administración de Bienes; Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

**Artículo 5.** De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, DC.,

  
**YANOD MÁRQUEZ ALDANA**

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020, modificada por la Resolución No. 202010000578965 del 14 de diciembre de 2020.

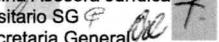
Proyectó: Erica Alejandra Rincón García – Prof. Universitario GAP 

Revisó: Claudia Marcela Castelblanco – Prof. Especializado GAP 

Revisó: Astrid Johanna Verano León – Coordinadora GAP 

Revisó: Juliana María Gutiérrez Aparicio – Prof. Especializado DTH JM

Aprobó: Iván Alberto Ordóñez Vivas – Director TH 

Aprobó: Jhonn Vicente Cuadros Cuadros – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Heyner Camilo Flechas Velasco – P. Universitario SG 

Aprobó: Gladys Teresa Castiblanco Rodríguez – Secretaria General 